

LECCION 97.

L. C.—Tít. 16, lib. 10, N. R.—R. O. 15 Julio 1832, 17 Julio 35, 3 Diciembre 38.—D. 23 Mayo 45 y 26 Noviembre 52.—Ley hipot. y su Regl.—R. D. 11 Noviembre 64, 19 Diciembre 65, 10 Febrero 75, 3 Enero 77.—R. O. 25 Julio 75.—L. 17 Julio é Inst. de 21 Julio 77.—R. O. 11 Junio 79. *Sentencias*: 9 Junio 57 á 20 Noviembre 78, y en especial la de 25 Setiembre 65, 26 Mayo 71, 21 Abril 74, 11 Febrero 75, 8 Febrero y 3 Mayo 77.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: su definicion y precedentes históricos: su actual organismo, objeto é importancia: ¿puede ésta llegar á ser mayor?—*Inscripcion* y ventajas que lleva á la *transcripcion*.—Su necesidad en los títulos sujetos al Registro: cuáles son éstos, y los actos y contratos en que procede y no procede.—Personas que pueden y deben pedirla.—Modo de hacerla y efectos que produce.—Reglas especiales para la inscripcion del derecho hereditario y de los bienes de capellanías laicales y del Estado.

A. A. Agulló, Berger, Bourgade, Cárdenas, Casas, Croqueville Galindo, Gripon, La Rua, Jalouzet, Mas, Michaux, Moragas, Noblet, Valette.—Rev. de Jur., t. 26, 29, 32, 36, 43, 50, 54 —Proy. de Cód. civil (art. 1819.)

LECCION 98.

Las leyes de la leccion anterior y *Sentencias* de 20 Mayo 73, 29 Noviembre 76 y 4 Marzo 79.

De la cancelacion y reduccion.—Su division y formas que pueden emplearse.—Reglas especiales para la cancelacion de inscripciones de ventas de bienes del Estado, Provincia ó Municipio, en casos de rescision, nulidad ó quiebra. ¿Convalidan en algunos casos los títulos falsos ó nulos en beneficio de tercero?—Analogías entre la reduccion y cancelacion: sus efectos, y especialmente cuando el acreedor conserva la hipoteca.—*Informaciones posesorias*.—*Inscrip-*